



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-59108234-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Mayo de 2023

**Referencia:** REG - EX-2020-59273970- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-857-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del IF-2020-59275311-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1087/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.05.23 11:24:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.05.23 11:24:03 -03:00

## ADHESION AL ACUERDO MARCO CIC UTICRA Y CONVENIO DE SUSPENSION 223 BIS LCT

Entre JUAN CARLOS CIRELLI EMPRESA UNIPERSONAL en su carácter de Empleador, en adelante la Empresa, CUIT 20-16177906-8 con domicilio en BERON DE ASTRADA 2765, LA MATANZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada en este acto por JUAN CARLOS CIRELLI, DNI 16.177.906 en su carácter de TITULAR y la Unión de Trabajadores de la Industria del Calzado de la República Argentina – U.T.I.C.R.A.-, con domicilio en Yatay 129 CABA, representada por el Sr. Agustín Amicone DNI 4.267.392 en representación de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 652/12 que se indican en anexo adjunto, exponen lo siguiente:

Que con motivo de la Pandemia del Covid 19, y a través de sucesivos decretos (DNU 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, y 714/20), se declaró el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) desde el 20 de marzo de 2020, rigiendo a la fecha hasta el 20 de setiembre de 2020.- pudiendo ser nuevamente prorrogado por el PE.-

Que la industria del calzado, en general, no se encuentra excluida del ASPO.- Que asimismo y mediante el Dto. 329/20 el PE dictó la prohibición de las suspensiones y de los despidos por falta de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días a contar del 31 de marzo de 2020, medida que fue prorrogada hasta el 20 de setiembre de 2020 inclusive mediante el Dto. 624/20, manteniendo la excepción de aquéllos acuerdos que se celebren entre las partes con sustento legal en el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.-

Que con fecha 14 de abril de 2020, ante la situación antes descripta, la Cámara de la Industria del Calzado y la Unión de Trabajadores de la Industria de Calzado de la República Argentina suscribieron una Acuerdo Marco y luego Actas complementarias, como respuesta y herramienta para asegurar la defensa de los puestos de trabajo, los intereses de los empleados y empleadores, y la paz social, presentado por ante el MTySS de la Nación, Expediente N°2020-27461513-APN-MT y que fuera homologado por Resolución N°2020-588-APN ST MT del 19 de mayo de 2020, en el IF 2020-27463474-APN MT 2020 - 27461513 APN y mediante RES. 862/20 MT por el cual acordaron la disponibilidad a las empresas de efectuar en los términos del art 223 bis la suspensión laboral con el pago del 70% del salario no remunerativo, a excepción de Obra Social, Ansal, fondos asistencial y cuota sindical.-

Por todo lo expuesto :

- 1) Las partes se adhieren al Acuerdo Marco y Actas complementarias y acuerdan la suspensión de la prestación laboral entre el día 1° de Agosto de 2020 y hasta el día 30 de setiembre de 2020, ambos inclusive, por razones de fuerza mayor y falta y disminución de trabajo no imputable a la Empresa, por la situación descripta, en los términos del art. 223 bis de la L.C.T. la que podrá ser renovada por acuerdo de partes para el caso que se disponga y/o mantenga la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional. Durante el plazo que dure la suspensión, los trabajadores quedan eximidos de concurrir a prestar sus tareas habituales. -
- 2) Durante la suspensión acordada en los términos del artículo 223 Bis de la LCT, la Empresa abonará al personal una asignación no remunerativa, equivalente al 70 % de su salario bruto, conforme los términos del Art. 223 bis de la L.C.T., considerando como base de cálculo : Horas normales según básico de su categoría, merienda, escalafón, Presentismo quincenal, y la suma de \$ 4.000.- mensuales como “ a cuenta de futuro aumento” ( bono solidario) .
- 3) Sobre el 70% de la asignación no remunerativa determinada en punto anterior, la Empresa abonará las contribuciones de la Ley 23.660, Ley 23.661 y las contribuciones con destino al Fondo Solidario. Asimismo, sobre dicha asignación no remunerativa se realizarán las retenciones a los trabajadores en concepto de aportes a la Obra Social Ley 23660 y cuota sindical UTICRA.
- 4) Atento a la dinámica de las diferentes resoluciones y decretos establecidas por las autoridades nacionales, provinciales, municipales, para el caso que la empresa pueda desarrollar sus actividades de fabricación de manera parcial o alternada, el Trabajador que deba concurrir a su puesto de trabajo, percibirá el 100 % del salario de los jornales laborados y los días de suspensión tal lo manifestado en el punto 2 es decir al 70 %.

Todo trabajador que durante el mes o meses alterne días trabajados y días de suspensión percibirá la parte proporcional del premio de asistencia perfecta.

5) Se establece que el personal que se encuentre en condición de suspendido, podrá ser convocado al establecimiento donde debe prestar servicios con la mayor antelación posible, a efectos de prevenir inconvenientes en la obtención del permiso de circulación, por eventual colapso del sistema informático del otorgante. El empleador deberá comunicar de manera fehaciente (las empresas podrán efectuar dichas comunicaciones por los medios electrónicos y / o digitales disponibles) a cada trabajador convocado, los días y horarios de la convocatoria y a la Asociación Sindical la nómina de trabajadores convocados con idéntico detalle.

6) Todo trabajador que sufiere un accidente de trabajo, recibirá las remuneraciones que le hubieran correspondido en los días que no pudiera prestar servicio por todo el tiempo hasta su alta médica en un 100 %.

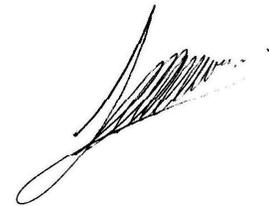
7) Todas las sumas abonadas durante el período de suspensión serán computables para el cálculo del SAC y de las vacaciones, y esos días serán considerados como laborados a tales efectos.

8) La 2ª cuota del SAC 2020 será abonada teniendo en cuenta el 50 % de la mejor remuneración del semestre sin ningún tipo de proporcionalidad.

9) No pueden ser incluidos en esta suspensión los trabajadores que realicen trabajo desde su lugar de aislamiento, teletrabajo o cualquier otra modalidad.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares y se adjunta anexo del personal, todo para su presentación ante el Ministerio de Trabajo para su homologación en las actuaciones N°2020-27461513-APN-MT.-

Buenos Aires, 01 Setiembre de de 2020



JUAN CARLOS CIRELLI

DNI 16.177.906



AGUSTIN AMICONE  
Secretario General  
U.T.I.C.R.A.

IF-2020-59275311-APN-DGD#MT

may-20

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CUIL</b>	<b>F INGRESO</b>
<b>OBREROS Y EMPLEADOS UTICRA</b>		
PRATO, Claudio Osvaldo	20-18385099-8	01/03/2013
AYALA, Maximiliano David	20-19026075-6	05/10/2017
GONZALEZ, Alejandro A.	20-21982010-1	01/03/2013
CORNEJO, Christian Adrian	20-22570963-8	01/11/2017
CASTILLO , Alberto	20-23816412-6	15/08/2016
GAUNA, Ramon Horacio -	20-27989085-0	01/04/2016
OVIEDO, Gustavo Adrian	20-28353303-5	31/03/2014
BECERRA, Mario Alejandro	20-30210305-5	01/03/2013
TORRES, Miguel Angel -	20-36212375-6	01/02/2016
CORIA, Rodrigo Alejandro	20-38057118-9	02/08/2016
FERNANDEZ, Luis Alejandro	20-40082020-2	20/01/2016
OVIEDO, Rodrigo Leonel - Cat 3	20-40852733-4	16/05/2017
GOMEZ, Marcelo Omar	27-41069859-0	01/08/2016
CORIA , Braian Nicolas	20-41136834-4	01/08/2016
RIVEROS MIÑO , Lucio	20-94086335-0	01/08/2016
RECALDE , Derly Rolando	20-94584149-5	01/05/2016
FARIÑA , Derlis Ever - Ojo	20-94639474-3	01/08/2016
GARCETE, Antonio Agustin	20-95326344-1	16/05/2017
RUIZ DIAZ PRIETO, Carlos David	20-95409200-4	01/09/2016
BARBARIA , Alejandra Esther	27-14679309-1	05/04/2016
SUELDO, Sandra Patricia	27-17953960-3	22/01/2018
ACOSTA, Nora Beatriz	27-25396157-6	01/09/2014
AGÜERO , Pablo Martin	27-30340149-6	01/03/2013
LAVEDOVA, Micaela	27-36699377-6	01/12/2013
GIMENEZ , Maria Eugenia	27-38300876-5	30/06/2015
CORIA, Walter Rafael	20-37275000-7	28/11/2018
GOMEZ, Juan Carlos	20-39375101-1	01/03/2019
GAUNA , Ruben Orlando	20-38359803-7	04/04/2019



Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2019

Dejo constancia en mi carácter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.R.A.)** con domicilio en YATAY 129 Piso - Dpto - Localidad **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de Personería Gremial otorgada por Resolución número 222 de fecha 10/12/1946 e inscripta en el registro respectivo bajo el número 40 con carácter de entidad gremial de Primer Grado

La actual Comisión Directiva y demás autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cuil/Dni	Desde	Hasta
SECRETARIO GENERAL	AMICONE AGUSTIN	2042673928	01/09/2019	31/08/2023
SECRETARIO ADJUNTO	JEREZ FIDEL HORACIO	20161203018	01/09/2019	31/08/2023
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS	DE STEFANO LUIS ALBINO	20116230799	01/09/2019	31/08/2023
PROSECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS	MUÑOZ NESTOR DANIEL	20146035311	01/09/2019	31/08/2023
SECRETARIO GREMIAL Y DE ORGANIZACIÓN	PERALTA ERNESTO DEL CARMEN	2045594115	01/09/2019	31/08/2023
PROSECRETARIO GREMIAL Y DE ORGANIZACIÓN	ALBORNOZ WALTER HORACIO	20181017571	01/09/2019	31/08/2023
SECRETARIO INTERIOR	CORTEZ LAURA DEL VALLE	27180644550	01/09/2019	31/08/2023
PROSECRETARIO DE INTERIOR	MAIDANA JOSE LUIS	20118953844	01/09/2019	31/08/2023
SECRETARIO DE ACTAS	BRE DORA BEATRIZ	27130742810	01/09/2019	31/08/2023
PROSECRETARIO DE ACTAS	GONZALEZ ABEL MARTIN	20237678347	01/09/2019	31/08/2023
SECRETARIO DE LA MUJER	HOLZMANN ANDREA MARIELA	27243835815	01/09/2019	31/08/2023
PROSECRETARIO DE LA MUJER	ROJAS FABIANA SOLEDAD	27279836370	01/09/2019	31/08/2023
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL, TURISMO Y RECREACION	CARRIZO PLACIDO SAUL	20162857402	01/09/2019	31/08/2023
PROSECRETARIO DE ACCION SOCIAL, TURISMO Y RECREACION	VERA EDUARDO DARIO ESTEBAN	20261409748	01/09/2019	31/08/2023

Dr. MANUEL TRONCOSO  
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Dr. MANUEL TRONCOSO  
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

IF-2020-59275311-APN-DGD#MT



SECRETARIO CULTURA, PRENSA Y PROPAGANDA	ACOSTA ROSARIO REIMUNDO	2082919504	01/09/2019	31/08/2023
PROSECRETARIO CULTURA, PRENSA Y PROPAGANDA	RIOS CLAUDIA EMMA	27203235270	01/09/2019	31/08/2023
SECRETARIO DE CAPACITACION, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO	LEIVA JUAN CARLOS	20178964659	01/09/2019	31/08/2023
PROSECRETARIO DE CAPACITACION, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO	BELOTTI ALBERTO MIGUEL	2060726680	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 1RO.	CORONEL DANIEL ANGEL	20110202661	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 2DO.	PACHILLA CARLOS ROBERTO	20168873256	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 3RO.	VILLALBA MABEL ANALIA	27248390641	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 4TO.	CABELLO ANGEL RICARDO	20165426739	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 5TO.	TAQUELA HORACIO FABIAN	20214640938	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 6TO.	BRITOS BRUNO DEL ROSARIO	20113361647	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 7MO.	MUÑOZ RAUL ALBERTO	2077420763	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 8VO.	KOPECZNY LAURA ANDREA	27266444309	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL TITULAR 9NO.	MONARDO RAMON ARIEL	20231697277	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL SUPLENTE 1RO.	LOPEZ JUAN MARCELO	20274838346	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL SUPLENTE 2DO.	ZUNGRI MARIA VERONICA	27317987337	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL SUPLENTE 3RO.	PALACIOS ARNALDO DAVID	23271405219	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL SUPLENTE 4TO.	CABRAL TEODORO SALVADOR	20286834923	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL SUPLENTE 5TO.	GALVAN MIRIA FLORENCIA	27135686994	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL SUPLENTE 6TO.	TOVARES LUIS ERNESTO	20131117842	01/09/2019	31/08/2023
VOCAL SUPLENTE 7MO.	MEDINA PEDRO ADAN	20294225081	01/09/2019	31/08/2023

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en Buenos Aires, a los 20 días, del mes de Septiembre de 2019

Dr. MANUEL TRONCOSO  
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO

Dr. MANUEL TRONCOSO  
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO



Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2019

Dejo constancia en mi carácter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.I.C.R.A.)** con domicilio en **YATAY 129** Piso - Dpto - Localidad **CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES** goza de **Personería Gremial** otorgada por Resolución número **222** de fecha **10/12/1946** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **40** con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**

La **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS** tiene la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cuil/Dni	Desde	Hasta
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 1RO.	GUTIERREZ RUFINO ANTONIO	20122270867	01/09/2019	31/08/2023
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 2DO.	CAMU ALEJANDRA LEONOR	27268744458	01/09/2019	31/08/2023
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 3RO.	TORRE DOMINGO	20117745423	01/09/2019	31/08/2023
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 1RO.	SAYAGO SERGIO FABIAN	20172734562	01/09/2019	31/08/2023
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 2DO.	CORREA MATEO OSCAR	20135265501	01/09/2019	31/08/2023
REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 3RO.	MORA SILVIA NOEMI	27281042934	01/09/2019	31/08/2023

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en **Buenos Aires, a los 20 días, del mes de Septiembre de 2019**

Dr. MANUEL TROMBOSO  
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Dr. MANUEL TROMBOSO  
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES  
LEY 404



T 020503486



Buenos Aires, 10 de diciembre de 2019

En mi carácter de escribano

Titular del Registro Notarial N° 1319

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en

tres (3).-

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que se certifica Copia de la Constancia de Personería Gremial otorgada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de "UNION TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (U.T.I.C.R.A.).- SE EXPIDE el presente para ser presentado ante quien corresponda. CONSTE.-



Ciudad Autónoma de Buenos Aires 02 de Septiembre de 2020

Ministerio de Trabajo Empleo y  
Seguridad Social.  
Sra. Directora de Relaciones Laborales  
Dra. Gabriela Marcello

Expediente de Referencia. EXPTE-2020-27461513-APN-MT

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Me presento ante la Sra. directora en Representación de la Unión Trabajadores de la Industria del Calzado U.T.I.C.R.A

Atento el acuerdo marco suscripto entre U.T.I.C.R.A y la Cámara de la Industria del Calzado CIC el 14 de abril de 2020 mediante el cual se posibilita a las empresas fabricantes de Calzado, seriamente afectadas en su producción y economía por los efectos del aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el DNU 26/2020 y sus sucesivas prórrogas -297/20, 325/20, 335/20 y resoluciones concordantes- recurrir a la posibilidad de acordar con su personal, en los términos del DCNU-20-329-APN-PTE y art. 223 bis LCT, el pago del 70% del salario normal y habitual que hubieren percibido de haber trabajado con carácter no remunerativo, a excepción de los aportes y contribuciones con destino a la Obra Social, Ansal. Ello por el periodo que va desde el 1º de agosto de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020, la que podrá ser renovada por acuerdo de partes en el caso de que se prorrogue el aislamiento social preventivo y obligatorio y se impida a los fabricantes retomar su producción, por decisión del Gobierno Nacional.

Adhesión al acuerdo de Expte. en referencia, el cual fuera homologado por la Cartera Laboral mediante Resolución RESOL-2020-588-APN-ST#MT y sus complementarios presentados bajo EX-2020-30356599-APN-MT; EX-2020-38436935-APN-MT homologado por Resolución RESOL-2020-682-APN-ST#MT y EX-2020-57901699-APN-DGD#MT de la Empresa JUAN CARLOS CIRELI CUIT 20-16177905-8 con domicilio en Berón de Astrada 2765 La Matanza. Provincia de Buenos Aires. Solicitando su registro y homologación.

Con carácter de declaración jurada, manifestó que las firmas insertadas en el acuerdo son auténticas.

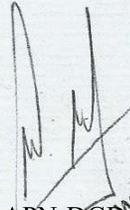
Ratificamos firmas y contenido del mismo. Art 4 RESOL-2020-397-APN-MT.



Sin Otro Particular

Saludo con Atenta Consideración

IF-2020-59275311-APN-DGD#MT



ALBORNOS WALTER  
Pro Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-59275311-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Septiembre de 2020

**Referencia:** NOTA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.07 11:43:53 -03:00

Alejandra Aida Rodriguez  
Asistente administrativo  
Dirección de Gestión Documental  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.09.07 11:43:54 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 857-23 Acu 1087-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.